

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P00190

0000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S. A.

ACCIONISTAS:

Sr. JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CHILQUINGA

Sra. JESSICA ANNMARIE GIFFORD

Sra. NATALIA ANDREA GREENE LÓPEZ y

Srta. SUSY ALEJANDRA PINOS BARRETO

Señala por tal que el vector de la presente  
escritura fue aprobado mediante escritura  
No. 475870.  
Quito, d  
09 ENE. 2013  
En Secretaría Notarial  
NOTARIO DR. SEBASTIÁN VAIDIVIESO CUEVA

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

Di 4. copia

HECE

EKOSOS S. A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, nueve de enero de dos mil trece (9 de enero de 2013); ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimalcuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen: JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CHILQUINGA, ecuatoriano, soltero; JESSICA ANNMARIE GIFFORD, estadounidense e inteligente en el idioma español, casada; NATALIA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 ANDREA GREENE LÓPEZ, ecuatoriana, casada; y SUSY ALE-  
2 JANDRA PINOS BARRETO, ecuatoriana, soltera, cada uno por  
3 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
4 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente ca-  
5 paces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes  
6 de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pú-  
7 blica la minuta que me presentan, cuyo tenor es: "**SEÑOR**  
8 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al  
10 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** COMPARE-  
11 CIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura, los  
12 señores: JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CHILQUINGA, ecuato-  
13 riano, de estado civil soltero; JESSICA ANNMARIE GIFFORD,  
14 estadounidense, de estado civil casada; NATALIA ANDREA  
15 GREENE LÓPEZ, ecuatoriana, de estado civil casada; y SUSY  
16 ALEJANDRA PINOS BARRETO, ecuatoriana, de estado civil  
17 soltera. Los comparecientes declaran ser mayores de edad,  
18 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.-** DECLA-  
19 RACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su vo-  
20 luntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía  
21 anónima ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S. A., la mis-  
22 ma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera es-  
23 pecial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos esta-  
24 tutos. **TERCERA.-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
25 ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S. A. **CAPÍTULO**  
26 **PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO  
27 DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La compañía lle-  
28 vará el nombre de ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.

1 A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
2 compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta  
3 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,  
4 oficinas, representaciones, y establecimientos en cualquier  
5 lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.  
6 ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como  
7 objeto social: a) Prestación de servicios profesionales espe-  
8 cializados en asesoría y asistencia técnica a empresas y or-  
9 ganizaciones privadas y/o públicas para la elaboración, pue-  
10 sta en marcha, ejecución, gestión, evaluación, sistematización  
11 y finalización de proyectos de desarrollo ambiental, social,  
12 económico, comunicacional, y asesoría política; b) Servicios  
13 de consultoría para planificar, diseñar, presupuestar, mane-  
14 jar, operar, mantener, evaluar, o realizar estudios y/o pro-  
15 yectos relativos a los campos ambientales, sociales, y eco-  
16 nómicos; c) Recopilación de información sobre la situación  
17 económica, social, y ambiental aplicando encuestas e investi-  
18 gaciones de campo y elaboración de análisis e informes, so-  
19 bre información estadística, análisis cualitativos y cuantitati-  
20 vos de los indicadores de desarrollo económico, social, y am-  
21 biental, y métodos de trabajo para el diseño y evaluación de  
22 sus proyectos o planes dentro del ámbito del objeto social de  
23 la compañía; d) Procesamiento de la información mediante  
24 medios electrónicos y traducciones; e) Impartir cursos y pro-  
25 gramas de capacitación profesional comprendidos dentro de  
26 las áreas de actividad de la compañía, con excepción del ni-  
27 vel superior; f) Planificación, organización y sistematización  
28 de eventos; g) Importación, exportación, y comercialización

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 de programas informáticos, informes estadísticos, métodos, y  
2 manuales de procedimientos y publicaciones, equipos, insu-  
3 mos, e implementos de cualquier clase que tengan relación  
4 con el objeto social de la compañía; h) Asesoramiento o asis-  
5 tencia en materia ambiental y alternativas ambientales; i) Es-  
6 trategias y planes de comunicación, incluyendo manejo de  
7 redes sociales para empresas e instituciones privadas o pú-  
8 blicas, personas naturales, empresas, e instituciones interna-  
9 cionales públicas o privadas; y, j) Comercialización de pro-  
10 ductos relacionados con sostenibilidad, alternativas ambien-  
11 tales, y otros relacionados a la labor de la empresa. Para  
12 cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adqui-  
13 rir acciones de otras compañías para si y con recursos pro-  
14 pios, hacer inversiones, asociarse a otras sociedades o em-  
15 presas, y representar comercialmente a empresas y produc-  
16 tos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la com-  
17 pañia podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y  
18 mercantiles permitidos por la ley, así como también podrá  
19 participar en las diversas modalidades de contratación esta-  
20 blecidas en la Ley Orgánica de Contratación Pública relacio-  
21 nadas con el cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO  
22 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía  
23 es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción  
24 de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal;  
25 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su pla-  
26 zo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accio-  
27 nistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.  
28 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RES-**

1 PONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital  
2 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Es-  
3 tados Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en ocho-  
4 cientas (800) acciones de un dólar cada una, nominativas y  
5 ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que se-  
6 rán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la  
7 compañía; y, el capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS  
8 DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$  
9 1.600,00). El capital será suscrito y pagado de esta compañía  
10 consta en las declaraciones. La inversión de JESSICA ANNMA-  
11 RIE GIFFORD es de tipo extranjera directa. ARTÍCULO  
12 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía po-  
13 drá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de  
14 la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
15 establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
16 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones  
17 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
18 efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILI-  
19 DAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligacio-  
20 nes sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con  
21 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los  
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
23 ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará  
24 un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las  
25 transferencias de las acciones, la constitución de derechos re-  
26 ales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del de-  
27 recho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se pro-  
28 bará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
2 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO:**  
3 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTI-**  
4 **LIDADES, Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECO-**  
5 **NÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el  
6 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejerci-  
7 cio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Ge-  
8 rente General someterá a consideración de la Junta General  
9 de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas  
10 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
11 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su  
12 informe durante los quince días anteriores a la sesión de la  
13 Junta General de Accionistas; tales balances e informes po-  
14 drán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
15 compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- La  
16 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utili-  
17 dades, la que será en proporción al valor pagado de las accio-  
18 nes. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el  
19 diez por ciento anual para la formación e incremento del fon-  
20 do de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcan-  
21 ce, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
22 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
23 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**  
24 **CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN.**  
25 **ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRA-**  
26 **CIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta General  
27 de Accionistas y administrada por el Gerente General y por el  
28 Presidente, en su orden; cada uno de estos órganos, con las

1 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías  
2 y estos estatutos. *SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE*  
3 *ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE*  
4 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el orga-  
5 nismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente  
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
7 nalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente  
8 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos pun-  
9 tualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionis-  
10 tas estará formada por los accionistas legalmente convoca-  
11 dos y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE  
12 LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,  
13 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio prin-  
14 cipal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la  
15 Junta General de Accionistas personalmente o mediante po-  
16 der otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de  
17 poder notarial o de carta poder, para cada Junta General de  
18 Accionistas. El poder a un tercero será otorgado necesaria-  
19 mente ante notario público. No podrán ser representantes  
20 de los accionistas los administradores y comisarios de la  
21 compañía. ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM.- Para que se ins-  
22 tale válidamente la Junta General de Accionistas se requerirá  
23 la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si  
24 no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,  
25 mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la  
26 primera reunión, y la Junta General de Accionistas se instalará  
27 con el número de accionistas presentes o que concurra cual-  
28 quiera sea el capital que representen, particular que se repre-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 sara en la convocatoria. Para los casos particulares contem-  
2 plados en el artículo doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la  
3 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.  
4 ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta  
5 General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará  
6 como secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de  
7 ellos la Junta General puede designar Presidente y Secretario  
8 Ad-hoc. ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
9 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General  
10 de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
11 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos po-  
12 deres para resolver todos los asuntos relacionados con los ne-  
13 gocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que  
14 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:  
15 siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Gerente  
16 General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; Co-  
17 nocer y resolver todos los informes que presente los órganos  
18 de administración y fiscalización, como los relativos a balan-  
19 ces, reparto de utilidades, formación de reservas, y adminis-  
20 tración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
21 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domici-  
22 lio, de objeto social, y demás reformas a los estatutos, de  
23 conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las remuneracio-  
24 nes que percibirán el Gerente General, el Presidente, y el  
25 Comisario; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;  
26 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
27 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de  
28 los liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación; Fi-

1 jar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorga-  
2 miento o celebración el Gerente General requiere autoriza-  
3 ción de todos los accionistas mediante autorización en Junta  
4 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
5 artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente  
6 General el otorgamiento de poderes generales y especiales,  
7 de conformidad con la ley; Interpretar obligatoriamente es-  
8 tos estatutos; Resolver cualquier asunto que fuere sometido  
9 a su consideración y que no fuere atribución de otro orga-  
10 nismo de la compañía; y, Los demás que contemplan la ley  
11 y estos estatutos. ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVER-  
12 SAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta Ge-  
13 neral de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de  
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta  
15 y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías: esto es que la  
16 Junta Universal puede constituirse en cualquier tiempo y en  
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
18 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital,  
19 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo san-  
20 ción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la  
21 Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y  
22 válidamente constituida. *SECCIÓN DOS: DEL GERENTE GE-*  
23 *NERAL. ARTÍCULO DIECIOCHO.- GERENTE GENERAL.-* El  
24 Gerente General será elegido por la Junta General de Accio-  
25 nistas para un período de dos (2) años. Puede ser reelegido  
26 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.  
27 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍ-  
28 CULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 RENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente  
2 General de la compañía: Representar legalmente a la com-  
3 pañía, judicial, y extrajudicialmente; Convocar y presidir las  
4 sesiones de la Junta General de Accionistas; Legalizar con  
5 su firma y la del Presidente, los certificados provisionales, y  
6 las acciones; Inscribir su nombramiento con la razón de su  
7 aceptación en el Registro Mercantil; Conducir la gestión de  
8 los negocios sociales y la marcha administrativa de la com-  
9 pañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compa-  
10 ñía; Actuará como Secretario de las Juntas Generales de Ac-  
11 cionistas; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha,  
12 y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por  
13 concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar  
14 inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de fir-  
15 ma conjunta con el Presidente o sin autorización de la Junta  
16 General de Accionista, hasta por el monto de UN MIL DÓLA-  
17 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1000 USD).  
18 Para inversiones, adquisiciones, y negocios con montos su-  
19 periores a los UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20 DE AMÉRICA (1000 USD) necesitará de la firma conjunta  
21 con el Presidente y Autorización de la Junta General de Ac-  
22 cionistas; Presentar anualmente informe de labores ante la  
23 Junta General de Accionistas; Conferir poderes especiales y  
24 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la  
25 ley; Cuidar que se lleven conforme a ley los libros de conta-  
26 bilidad, el de acciones y accionistas, y las actas de Junta  
27 General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplirlas resolu-  
28 ciones de Junta General de Accionistas; Presentar a la Junta

1 General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y  
2 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, de-  
3 ntro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio  
4 económico; y, Ejercer y cumplir las demás atribuciones, de-  
5 beres, y responsabilidades que establecen la ley estos esta-  
6 tutos y reglamentos de la compañía, así como las que seña-  
7 le la Junta General de Accionistas. *SECCIÓN TRES: DEL*  
8 *PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE.-* El Presidente de la com-  
9 pañia será elegido por la Junta General de Accionistas para  
10 un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente  
11 y tendrá que ser accionista. El Presidente permanecerá en el  
12 cargo hasta ser legalmente reemplazado. *ARTÍCULO VEINTE*  
13 *Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-* Son  
14 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: Vigilar  
15 la marcha general de la compañía y el desempeño de los ser-  
16 vidores de la misma e informar de estos particulares a la Jun-  
17 ta General de Accionistas; Velar por el cumplimiento del ob-  
18 jeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas  
19 de la entidad; Legalizar con su firma junto con el Gerente  
20 General, los certificados provisionales y las acciones; Inscribir  
21 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Regis-  
22 tro Mercantil; Presidir las Juntas Generales de Accionistas;  
23 Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y ex-  
24 trajudicialmente, en caso de ausencia temporal o definitiva  
25 del Gerente General de la compañía; y, Las demás funciones  
26 que señalen la Ley de Compañías, estos estatutos y regla-  
27 mentos de la compañía, y las resoluciones de la Junta Gene-  
28 ral de Accionistas. *CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIA-*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 CIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL COMISA-  
2 RIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
3 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un  
4 (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefini-  
5 damente. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DE-  
6 BERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del  
7 Comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus  
8 reglamentos y, los que determine la Junta General de Accio-  
9 nistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de  
10 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
11 sin dependencia de la administración y en interés de la com-  
12 pañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**  
13 **LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DISOLUCIÓN**  
14 **Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía  
15 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Com-  
16 pañías; especialmente por lo establecido en la sección déci-  
17 mo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto  
18 de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto  
19 en estos estatutos. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DISPOSI-  
20 CIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos,  
21 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su re-  
22 glamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo  
23 que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO  
24 VEINTE Y SEIS.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la de fiscaliza-  
25 ción, la Junta General de Accionistas podrá contratar la aseso-  
26 ría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica  
27 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
28 materia. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- AUDITORÍA EXTER-

0000007

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006052**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FELIX CHILQUINGA JAVIER ALEJANDRO	200.00
GIFFORD JESSICA ANNMARIE	200.00
GREENE LOPEZ NATALIA ANDREA	200.00
PINOS BARRETO SUSY ALEJANDRA	200.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

jueves, diciembre 20, 2012

FECHA

687054



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471833  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PINOS BARRETO SUSY ALEJANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2012 13:34:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/01/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 09 ENE. 2013

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN - CREG

CEPULADA: CIUDADANÍA No. 1715841837

FELIX CHILQUINGA JAVIER ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
12 NOVEMBRE 1984

REG. ENL. DORSO 0294 04335 H

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

EDUCACIÓN SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO IVAN FELIX  
NEPOMES DE LOSA CHILQUINGA  
QUITO 02/07/2015

02/07/2015

REN 0709138

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0008 NÚMERO  
1715841837 CÉDULA

FELIX CHILQUINGA JAVIER ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA FLORESTA ZONA

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000008

*[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 09 ENE. 2013

*[Signature]*  
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,  
NOTARIO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175191356-5



CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GIFFORD  
JESSICA ANNMARIE

LUGAR DE NACIMIENTO  
Estados Unidos de América  
New Hampshire

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-25

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
CRISTHIAN DAVID  
CEDENO VERGARA



*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.POLITICAS ES.

V4443H422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GIFFORD KENNETH DAVIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WORCESTER DEBORAH ANN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-01



*[Handwritten signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 09 ENF. 2023

*[Handwritten signature]*

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
DE IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CEDULANTE: CIUDADANIA 170894980-3

GREENE LOPEZ NATALIA ANDREA  
PICHINCHA/QUITO/BEMALCAZAR  
18 ABRIL 1982  
008-0018 03815 F  
PICHINCHA/ QUITO  
BENZALEZ BARRAZA 1982

*Natalia Greene*



0000003

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO LOPEZ ITURRALDE SANTIAGO J  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
CARLOS HENRIK GREENE  
MARIA CECILIA LOPEZ  
QUITO 13/10/2009  
13/10/2021  
REN 1845627



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0044 NÚMERO 1708949803 CÉDULA

GREENE LÓPEZ NATALIA ANDREA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BEMALCAZAR PARROQUIA ZONA  
*Urb. Belariffin*

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Natalia Greene*

170894980-3

NOTAR: VALDIVIESO A. JUNTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 09 ENE. 2013

*Sebastián Valdivieso Cueva*

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO





1 NA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo  
2 que dispone la ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capi-  
3 tal suscrito con que se constituye la compañía es de ocho-  
4 cientos dólares estadounidenses (USD \$ 800,00); el que ha  
5 sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

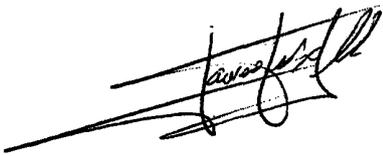
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CHILQUINGA (ecuatoriano)	200,00	USD 200,00	200	25%
JESSICA ANN-MARIE GIFFORD (estadounidense)	200,00	USD 200,00	200	25%
NATALIA ANDREA GREENE LÓPEZ (ecuatoriana)	200,00	USD 200,00	200	25%
SUSY ALEJANDRA PINOS BARRERO (ecuatoriana)	200,00	USD 200,00	200	25%
TOTAL	800,00	USD 800,00	800	100%

6 Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan a la  
7 abogada ERIKA ELIANA ROSERO TOBAR para que realice los  
8 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura  
9 constitutiva de la compañía, así como todos los trámites con-  
10 ducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legal-  
11 mente. Se agrega como documento habilitante el certificado  
12 del depósito antes relacionado. Usted, señor Notario sírvase  
13 agregar las cláusulas de estilo para su validez. (Firmado)  
14 Abogada Erika Eliana Rosero Tobar, Matrícula diecisiete -  
15 ciento ochenta y cinco - dos mil diez (17-185-2010)".---  
16 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,  
2 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFEC-  
3 TO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el  
4 notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto  
5 de todo lo cual doy fe -

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
1715841837

Sr. JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CHILQUINGA c.c.

  
1751913505

Sra. JESSICA ANNMARIE GIFFORD c.c.

  
170894980-3

Sra. NATALIA ANDREA GREENE LÓPEZ c.c.

  
0916905029

Srta. SUSY ALEJANDRA PINOS BARRETO c.c.

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó hoy an-

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S. A., sellada y firmada, en Quito, a nueve de enero de dos mil trece. HECE.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito



**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.II.DJC.Q.13.000988, de fecha veinticinco de febrero del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.A., celebrada en esta Notaria, el nueve de enero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veintiocho de febrero del dos mil trece.-c.c



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000988****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito el **09/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.759 de 20/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. 24 donde dice "sección décimo primera" se entenderá como "sección décimo segunda"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes. *B.*

0000015



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de febrero de 2013.

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7471833  
Nro. Trámite 1.2013.99

ACA/



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16568

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16212
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1753
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

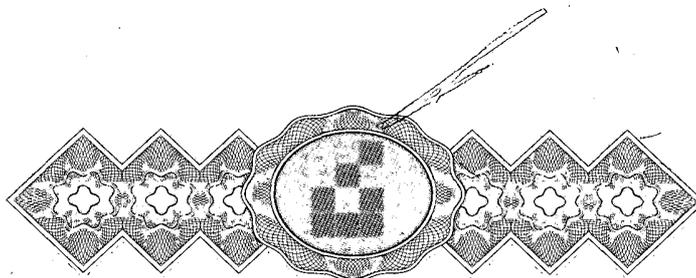
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715841837	FELIX CHILQUINGA JAVIER ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1751913565	GIFFORD JESSICA ANNMARIE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708949803	GREENE LOPEZ NATALIA ANDREA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0916905029	PINOS BARRETO SUSY ALEJANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000988
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSQS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro de Datos Públicos  
Quito

# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

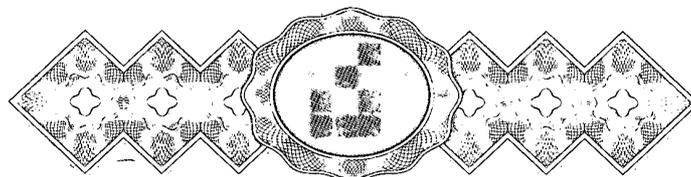
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. Y G.G., POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18818**

Quito, 17 de junio del 2013

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRATEGIAS SOSTENIBLES EKOSOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO